



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2019/MDCH

Chaclacayo, 12 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Expediente N° 001-2019, el Oficio N° 1546-2018-MML-GDU-SPHU, de la Municipalidad de Lima, el Informe, el Informe N° 016-2019-SGPUCHE-GDU/MCDH, de la Sub gerencia de Planificación Urbana Catastro Habilitaciones y Edificaciones, el Memorando N° 070-2019-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 035-2019-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 074-2019 - SGPUCHE-GDU/MCDH, de la Sub gerencia de Planificación Urbana Catastro Habilitaciones y Edificaciones, el Memorando N° 247-2019-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

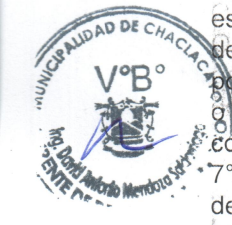
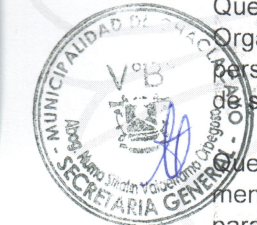
Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención a que las Municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. Asimismo establece que los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y organización;

Que, la Ordenanza N° 2086-MML, tiene por objeto regular el cambio de zonificación en la provincia, siendo esta de aplicación obligatoria para la provincia de Lima, esta normativa, a su vez, tiene por objeto solicitar de manera excepcional, el cambio de zonificación de determinada área, el mismo que podrá ser propuesto por los propietarios de los predios ubicados dentro de la provincia de Lima, sean estos personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado. La petición es atendible, si el cambio de zonificación, coincide con el objetivo de desarrollo de la zona y de la ciudad, así lo establece el artículo 1°, 2° y 7° respectivamente de la Ordenanza N° 2086-MML, dicha solicitud tiene la naturaleza de petición de gracia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 123° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 2744;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 1099-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2007, se aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los usos de suelo de los Distritos de Chaclacayo y Lurigancho; en donde el Lote que es materia de estudio se encuentra calificado como Zona Residencial de Densidad Media. (R.D.M);

Que, mediante Oficio N° 1546-2018-MML-GDU-SPHU, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 001-2019-MDCH sobre el Cambio Especifico de Zonificación de Residencial de Densidad Media RDM a Comercio Vecinal CV, para el predio ubicado en la Mz.L1 – Lote 1 del AA.HH, Cerro Vecino Huascata en el Distrito de Chaclacayo, de una extensión de 1,425.00m²; peticionado por el administrado Joel Sánchez Eslava, quien actúa en representación de la Asociación de Propietarios del Mercado Primero de Mayo. La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que se realice la consulta vecinal y a la vez se emita la opinión técnica correspondiente a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 016-2019-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones, informa respecto a la solicitud de realizar consulta vecinal y opinión





técnica del Cambio Especifico de Zonificación de RDM (Residencial de Densidad Media) a CV (Comercio Vecinal) del predio que se encuentra ubicado en la Mz.L1 – Lote 1 del AA.HH. Cerro Huascata en el Distrito de Chaclacayo, se verificó que en dicho predio viene funcionando el mercado Asociación de Comerciantes del Mercado Primero de Mayo del AA.HH. Marginal Cerro Huascata, asimismo se informa que los lotes colindantes al lote en evaluación, que se encuentran frente a la Calle C, la Calle B y Av. B son viviendas multifamiliares;

Que, asimismo se realizó la encuesta a 09 vecinos frente al Lote materia de cambio de zonificación, los cuales 7 declaran a favor y 2 desfavorables, mencionando además que existían vecinos que no opinaron y les era indiferente el trámite de cambio de zonificación;

Que, mediante Informe N° 016-2019-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitación y Edificaciones señala que de la revisión del expediente y del predio en cuestión, se tiene que dicho inmueble funciona como mercado, el cual constituye un equipamiento urbano del lugar y siendo que con el tramite solicitado, el administrado está regularizando la calificación de zonificación del predio, el cual vendría hacer Comercio Vecinal CV, por lo que, ésta Subgerencia emite opinión favorable;

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorando N° 070-2019-GDU/MDCH, remite a este Despacho la Opinión Técnica Favorable del expediente mencionado en el punto uno que antecede, solicitando de esta manera opinión legal al respecto.

Estando a la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 060-2019-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Emitir; opinión favorable **OPINION FAVORABLE**, presentado por el administrado Joel Sánchez Eslava, quien actúa en representación de la Asociación de Propietarios del Mercado Primero de Mayo, respecto al predio ubicado en la Mz.L1 – Lote 1 del AA.HH. Cerro Huascata del Distrito de Chaclacayo, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Disponer; que través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remitan los documentos pertinentes y actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 1911 - MML.

Artículo Tercero.- Encargar; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitación y Edificaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Abog. Municipalista Alderama Ortegoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE